

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

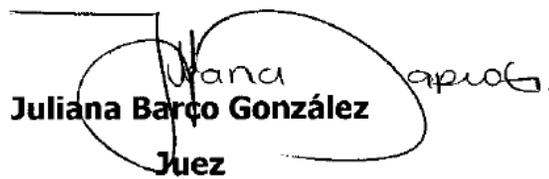
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00264 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico y requiere

Para tener por notificado personalmente a Oscar Darío Flórez Barrera, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar las evidencias de ello**, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además le indicará que debe contestar la demanda al correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, requerimientos que ya se habían realizado mediante autos de agosto 21 y septiembre 28 del año en curso.

Se le advierte a la parte actora que debe acatar las providencias del despacho y abstenerse de hacer peticiones reiterativas sin tener en cuenta las exigencias que ya se han hecho a través de autos ejecutoriados, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 12 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

3a5d2032ff770a1734c984db8dc68a20a1d146fb7c9b07afe25a3b182f62e84b

Documento generado en 11/11/2020 12:16:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>